



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Acuerdo De Concejo

N.º 15-2025-MDSR

San Ramón, 11 de febrero del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en sesión ordinaria de Concejo n.º 03, celebrado el 07 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

El pedido realizado por la regidora Shirley Irene Barrientos Sánchez, para que pase a la Estación de Orden del Día el Dictamen N° 001-2025-CPSPYA/MDSR, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Supervisión, Fiscalización, sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón, propuesto por la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹ Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...) **Artículo 194º.**- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".



Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 3.4 del artículo 80° en concordancia con lo establecido en 19 los Artículos 46°, 73° y 74° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para Fiscalizar la emisión de (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades abastecimiento y comercialización de productos y servicios: y actividades domésticas y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente, producida por los administrados bajo su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley N°28611, Ley General del Ambiente artículo 115.- De los ruidos y vibraciones, numeral 115.2 los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuertes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA. Las Municipalidades Distritales en su calidad de entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.

Que, los artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Concejo Directivo del OEFA aprobara las directivas, guías, formatos tipo de modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización (SINEFA), otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados.

Que, por Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país, en el marco del "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local" aprobado, en la Sesión Extraordinaria N° 019-2022 del 30 de junio de 2022, el Consejo Directivo del OEFA, el cual tiene por objetivo ser un instrumento orientativo que busca facilitar el desempeño armónico, coordinado y eficiente de la fiscalización ambiental por parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental Locales (EFA).

Siendo parte de los actuados, el Informe N° 035-2025-SGMAESS-GSPL/MDSR presentado por la Sub Gerente de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, mediante el cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2024/OAJ-MDSR, el jefe de la oficina de Asesoría Legal, opina declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Que, visto en sesión ordinaria de concejo N° 03-2025 de fecha 07 de febrero de 2025 el pedido realizado por la regidora Shirley Barrientos Sánchez, quien solicita pase a la Estación de Orden del Día el Dictamen N° 001-2025-CPSPYA/MDSR, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Ambiental, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Supervisión, Fiscalización, sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón; dictaminando por unanimidad favorable el proyecto de Ordenanza Municipal.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y; contando con el voto en **unanimidad** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de febrero del 2025, el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** pase a la estación de orden del día el Dictamen N° 001-2025-CPSPYA/MDSR, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Supervisión, Fiscalización, sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





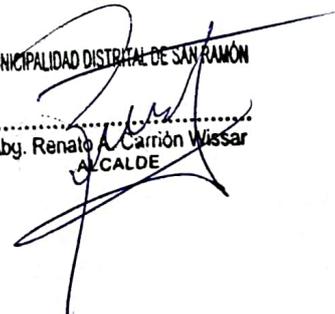
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón, la misma que consta de VI Títulos, 60 artículos, seis disposiciones complementarias finales, una disposición complementaria transitoria, una disposición complementaria modificatoria, una disposición complementaria derogatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Locales, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad, efectúe las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Aby. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE

Distribución:
GM
GSPL
S.G Medio Ambiente
OTI
c.c. Arch

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L